



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tovar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 011

Armenia, 15 de febrero de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
011. Ordenanza Número 002 del 14 de febrero de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"	1

Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 002 del 14 de febrero de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

ORDENANZA NÚMERO 002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 002

Armenia Quindío, 14 de Febrero de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza número 002 del 14 de Febrero de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
 Gobernador

Proyectó: Abogada Lucero Ramírez Giraldo. Profesional Universitario Grado 03.
 Revisó: Dr. Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones.

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 000002 DE 2018
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 300, NUMERAL 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y EL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO 1222 DE 1.986, CÓDIGO DE RÉGIMEN DEPARTAMENTAL

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, para la celebración de los siguientes contratos y convenios hasta por tres meses, a partir de la sanción y publicación de esta ordenanza, así:

1. Contratos de Prestación de Servicios
2. Contratos de Apoyo a la gestión
3. Contratos de Suministro
4. Contratos de Compraventa Bienes Muebles
5. Contratos de obra pública
6. Contratos de Seguros
7. Contratos de Intermediación de Seguros
8. Contratos de Consultoría
9. Contratos de Interventoría
10. Contratos de Arrendamiento
11. Convenios o contratos interadministrativos e interinstitucionales

PARÁGRAFO PRIMERO: los mencionados contratos deberán ser celebrados en cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, demás concordantes, y complementarias, así como el manual de contratación del Departamento del Quindío y normas que la modifiquen.

En todo caso, durante el tiempo que dure la autorización otorgada en éste artículo el gobierno departamental a través de la Secretaría Jurídica y de Contratación, hará llegar un informe mensual y detallado a la Asamblea Departamental, sobre los contratos celebrados y procesos de selección iniciados con fundamento en la aludida autorización.

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 000002 DE 20 14 FEB 2018
()

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el término de vigencia de la presente autorización, la Administración Departamental acatará las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005, relacionada con la celebración de convenios interadministrativos y contratación directa.

De otra parte, y en virtud de lo señalado en el artículo 33 ibidem, queda exceptuada de la mencionada restricción, lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan excluidos de la anterior autorización, los contratos que se celebren para negociar empréstitos y enajenar bienes del departamento, contratos de concesión o alianzas público privadas, los que requieren autorización especial, al tenor de lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO
Presidente

HUMBERTO DELGADILLO Q.
Secretario General.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 000002 DE 20 14 FEB 2018

()

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 001 de 2018 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”**, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

- | | |
|------------------------|------------------------------|
| PRIMER DEBATE: | martes 6 de febrero 2018 |
| SEGUNDO DEBATE: | jueves 8 de febrero de 2018 |
| TERCER DEBATE: | martes 13 de febrero de 2018 |

Además certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO

Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los Trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO

Secretario General